

Guía Básica JUBILACIÓN PARCIAL

Grupo Renfe



Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO—Sector Ferroviario
Avenida Ciudad de Barcelona 10, 1ª planta—28007 Madrid



915066155-Int.-166155



Comunicación-fe@fsc.ccoo.es



www.ferroviario.fsc.ccoo.es



Facebook.com/
FerroviarioCcoonectados



@CCOO_FER



@ccooferroviario
Telegram.me/ccooferroviario

¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN ORDINARIA?

Antes de explicar el contenido de la circular de Jubilación Parcial 2020 para el Grupo Renfe, vamos a conocer la edad y los períodos de cotización para acceder a la **jubilación ordinaria**:

Para jubilarse formalmente en España y cobrar una pensión pública contributiva (es decir, derivada de las propias cotizaciones a la Seguridad Social y no de un régimen asistencial), los ciudadanos han de cumplir cuatro condiciones fundamentales: estar afiliados en la Seguridad Social, haber cumplido la edad mínima de jubilación (67 años en 2027, o 65 si se han cotizado 38 años y medio), haber cotizado al menos 15 años y encontrarse en situación de hecho causante de jubilación según los estándares legalmente establecidos.

La **edad de jubilación ordinaria y el período de cotización** se aplican de **forma gradual desde 2013 hasta 2027**, siendo para el año 2020:

Períodos Cotizados	Edad Exigida
37 o más años	65 años
Menos de 37 años	65 años y 10 meses

¿QUÉ ES EL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2020?

El Plan de jubilación parcial 2020 es un instrumento que facilita **el acceso a una pensión de jubilación parcial** a los/las trabajadores/as con contrato de trabajo a tiempo completo y que, **a 31 de diciembre de 2020**, reúnan los requisitos de edad y período de cotización requeridos, a la vez que permite la reducción de su jornada de trabajo y la contratación de nuevos trabajadores/as relevistas.

¿QUÉ TIPOS DE JUBILACIÓN PARCIAL CONTEMPLA EL PLAN?

Solo se contempla la Jubilación parcial anticipada. – Se accede antes de la edad de jubilación ordinaria y solo en el caso de reducción del **75%** de la jornada.

Es una modalidad de jubilación parcial **con contrato de relevo** que es la que disfruta el jubilado parcial cuando tiene una edad inferior a la edad ordinaria de jubilación y para hacerla efectivo es imprescindible establecer un contrato de relevo a otro trabajador (relevista)

¿QUÉ MODALIDADES DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y CUÁNTAS PLAZAS SE OFERTAN?

- GRUPO RENFE -

Reducción Jornada	Plazas Autorizadas (*)	Tipo contrato trabajador/ra
75%	336	Indefinido – Oferta empleo pública 2020 (OEP)

- **No es posible variar el porcentaje** de reducción de la jornada, ni la acumulación de jornada, una vez acordada la misma.
- Cada trabajador relevado será sustituido por otro en la misma Sociedad.

(*) **Plazas a 10 de diciembre 2019**, al desconocer número exacto de bajas 2019 y tasa de reposición autorizada 2020, tomando como número inicial de salidas voluntarias para 2020 las 1032 bajas, entre desvinculaciones y jubilaciones parciales, previstas para 2019.

¿QUIÉN Y CON QUE ANTIGÜEDAD PUEDE ACOGERSE AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2020?

- **Todas las personas en activo del Grupo RENFE con contrato de trabajo indefinido a tiempo completo que cumplan los siguientes requisitos de edad y cotización requeridos en cada ejercicio:**

Año	Edad mínima exigida según períodos cotizados*	Edad mínima exigida con 33 años*
2020	61 y 10 meses	35 años o más**
2021	62 años	35 años y 3 meses o más**
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más**
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más**
2024	62 y 6 meses	36 años o más**
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más**
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más**
A partir del 2027	63 años	36 años y 6 meses**

(*) En el momento del hecho causante

(**) 25 años, en el supuesto de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

- **Además, un requisito de antigüedad en la empresa:** Haber prestado servicio durante al menos **6 años ininterrumpidos** e inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.
- Dados los plazos legales que se necesitan desde que se solicita la jubilación parcial hasta que surte efectos, la autorización de la solicitud de un trabajador que le falte 1 año o menos para alcanzar la edad legal de jubilación, deberá **ser analizada por la Comisión de Seguimiento**, para que pueda ser aprobada.

SITUACIÓN COMO JUBILADO PARCIAL

¿QUIÉN PAGA AL/LA TRABAJADOR/A EL PERÍODO DE JUBILACIÓN PARCIAL?

- **La pensión** de jubilación parcial se percibe de la Seguridad Social.
- **El salario** correspondiente al contrato a tiempo parcial se percibe del Grupo Renfe.

¿ES COMPATIBLE EL COBRO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL CON OTRA PENSIÓN?

- **Compatible:** Con la pensión de viudedad (entre otras).
- **Incompatible:** Con las **pensiones de incapacidad** permanente absoluta, gran invalidez y la de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial. También es incompatible con la de **jubilación** que pudiera percibir **por otra actividad**.

¿QUÉ SE COBRA DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL Y DESDE CUANDO SE EMPIEZA A PERCIBIR?

- **Cuantía de la pensión de jubilación parcial.** - Es el resultado de **aplicar** el porcentaje de reducción de jornada (**75%**) a la **pensión de jubilación calculada** por la Seguridad Social, según los **años cotizados** a la Seguridad Social **a la edad del hecho causante**. Es decir, a la edad en la que el/la trabajador/a deja de trabajar la jornada completa que venía desarrollando
- **Hecho causante de la pensión jubilación parcial.** - **El día en que el trabajador deja de realizar la jornada completa anterior**, siempre que en dicha fecha se haya suscrito el contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo preciso.
- **En el año 2020, se tiene derecho al 100% de la base reguladora con 36 años cotizados y se toman los últimos 23 años para el cálculo de la pensión.**

¿CÓMO SE REVALORIZA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL?

La jubilación parcial se revaloriza con el incremento aprobado por el Parlamento a propuesta del Gobierno, en los **mismos términos** que las **demás pensiones** de modalidad contributiva.

¿SE APLICA ALGÚN COEFICIENTE REDUCTOR ANTES DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA DE 65 AÑOS?

NO se aplican coeficientes reductores en función de la edad a quienes no hayan alcanzado la edad de jubilación ordinaria. Es decir, no se aplicará la penalización que existe por cada trimestre que el/la trabajador/a anticipe su edad de jubilación ordinaria.

¿SE PUEDE ACCEDER A LA JUBILACIÓN PARCIAL ESTANDO EN INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)?

Sí, estando en situación de Incapacidad Temporal **se puede** acceder a la jubilación parcial.

¿CÓMO SE CONTEMPLA LA PENOSIDAD EN EL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL?

- **Los años de Penosidad NO se pueden sumar** a la edad del/la trabajador/a **para alcanzar los 61 años y 10 meses o 62 y 8 meses**. Es decir, un trabajador con 60 años, que tenga reconocidos 2 años de Penosidad, no puede acogerse al Plan de Jubilación Parcial porque debe tener cumplidos 61 años y 10 meses o 62 años y 8 meses, según el caso.
- **La Penosidad Sí se puede aplicar una vez acogido** al plan de jubilación, para acceder a la jubilación total **antes de la edad de jubilación ordinaria sin coeficientes reductores**.
Ejemplo, un/a trabajador/a acogido a este Plan de jubilación parcial, que cumple 63 años y que tiene reconocidos 2 años de Penosidad, puede solicitar y acceder a la pensión de jubilación ordinaria total si tiene cotizados 37 años o más. Si tuviese cotizado un periodo inferior a los 37 años, podría acceder a la jubilación ordinaria a los 63 años y 10 meses.

¿QUE DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES SE TIENEN COMO JUBILADO A TIEMPO PARCIAL?

El/la trabajador/a que se jubile parcialmente tendrá derecho a los **beneficios sociales** en las **mismas condiciones que los/as trabajadores/as en activo** hasta su jubilación total completa o hasta la extinción contractual si esta se produce antes.

Es decir, el/la trabajador/a que ha decidido jubilarse parcialmente, reduciendo su jornada laboral, al igual que otros/as que solicitaron la jornada reducida por conciliación de la vida familiar o por otra causa, tiene los mismos derechos sociales que él/a trabajador/a que presta sus servicios a jornada completa: títulos de transporte, vivienda, anticipos, parejas de hecho, premio de permanencia, etc.

El/la **jubilado/a parcial tiene la condición de pensionista** a efectos del reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias, tanto **médicas** como **farmacéuticas**, así como de las prestaciones de **servicios sociales** según establece el art. 17 del RD 1131/2002.

El/la trabajador/a como jubilado a tiempo parcial anticipada, **puede solicitar la pensión completa de jubilación ordinaria o anticipada** (jubilaciones “totales”), en cualquiera de las modalidades, cuando llegue el **momento** y **reúna las condiciones de edad** requerida.

¿QUÉ DÍA SE INICIA EL CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL?

La fecha de inicio del contrato de trabajo a tiempo parcial es la inmediatamente posterior a la de efectividad de la jubilación parcial (hecho causante de la pensión). Es decir, al día siguiente en que **deja de realizar la jornada completa anterior**.

RELACIÓN LABORAL A TIEMPO PARCIAL

¿QUÉ TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO SE FIRMA Y CUANDO?

El/la trabajador/a **firma un contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio** de la relación laboral existente con la empresa mediante modelo oficial. En el mismo, figurarán los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que el trabajador realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de edad de jubilación ordinaria.

¿QUÉ COMPATIBILIDAD HAY ENTRE JUBILACIÓN PARCIAL Y CONCURSOS DE MOVILIDAD O ADSCRIPCIÓN?

Los trabajadores que participen en la jubilación parcial **no podrán participar en los concursos de movilidad voluntaria ni en adscripciones**.

¿QUÉ MODALIDADES DE ACUMULACION DE TRABAJO EFECTIVO CONTEMPLA EL PLAN?

Jubilación parcial anticipada. El trabajador, junto con su solicitud de acceso a la jubilación parcial, solicitará uno de los siguientes métodos de acumulación de jornada:

Caso	Período de tiempo – acumulación de trabajo efectivo
1	Dentro de cada año: Sólo posible para trabajadores/as que no tengan que cumplir los requisitos psicofísicos de la orden FOM 2872/2010 de 5 de noviembre.
2	Todo el período acumulado al principio de la nueva situación: Pueden solicitarla todos los trabajadores, aunque de manera obligatoria deberán hacerlo todos aquellos que para el ejercicio de sus funciones se les requiera cumplir los requisitos psicofísicos establecidos en la orden FOM 2872/2010 de 5 de noviembre.

¿QUÉ SE COBRA COMO SALARIO CUANDO SE ACUMULA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIO?

Durante toda la situación de jubilado parcial, el trabajador percibirá en concepto de salario una retribución bruta proporcional al tiempo de jornada laboral reducida que presta. **El abono de los salarios se realizará en nóminas mensuales y con la misma periodicidad que al resto de trabajadores de la empresa. Los conceptos y valores serán los referidos a la situación laboral y retributiva del trabajador tomada el día anterior al inicio de la jubilación parcial.**

A efectos del salario mensual que corresponda durante el periodo de jubilación parcial, se computarán solo y exclusivamente, los conceptos retributivos indicados en el listado denominado CLAVES DE NÓMINA que tiene tres bloques diferentes, FIJO, TEÓRICO Y FLUCTUANTE (se adjunta en anexo I, página 11).

Remuneración en ambos casos: caso 1 (Acumulación de la prestación efectiva de servicios dentro de cada año) y **caso 2** (Acumulación prestación efectiva de servicios de todo el período de jubilación parcial al principio)

Bloque FIJO.

- Los conceptos salariales del Bloque FIJO serán los establecidos en las tablas salariales para el grupo y subgrupo profesional del trabajador sin incidencias. Su valor anual se repartirá en 12 pagos mensuales de igual cuantía, a los que se les aplicará el porcentaje del 25% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.
- Como excepción, el concepto “009 Paga Extraordinaria” se abonará sobre el valor en tablas salariales, aplicando el 25% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida y formalizando su abono en nómina de los meses de junio y diciembre como al resto de trabajadores.
- Para los trabajadores que durante el periodo de prestación efectiva de servicios perciban el concepto “Gastos de Viaje” será incompatible con la percepción del concepto “Complemento de Seguridad, Formación y/o Gestión”, en los mismos términos y garantías que establece la normativa vigente.

Bloque TEÓRICO.

- En este bloque, se tomarán los valores mensuales que correspondan al trabajador en la fecha inmediata anterior al acceso a la jubilación parcial, abonándose y liquidándose de la misma forma que para el resto de trabajadores, aplicando el 25% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.
- Los trabajadores con sistema retributivo de Fijo + Variable, que perciban la retribución variable por los conceptos y claves de nómina 406 y 407, la variable máxima será el valor que resulte de aplicar el 25% sobre la retribución total que tenía fijada hasta el pase a la jubilación parcial. Los adelantos a cuenta y liquidaciones se realizarán sobre el total anual calculado.

Bloque FLUCTUANTE.

- En este bloque, se incluyen todos los conceptos que varían mes a mes y que están ligadas a la efectividad del trabajo diario. **Por tanto, estos conceptos solo se percibirán en el perdido de prestación efectiva de trabajo y se abonarán con los valores establecidos en las tablas salariales sin reducción alguna. El resto de tiempo de jubilación parcial no se percibirá nada por estos conceptos.**

¿QUÉ OCURRE CON LAS ANTIGÜEDADES Y PREMIOS DE PERMANENCIA?

- Durante la jubilación parcial se devengará, en su caso, la **antigüedad** hasta el décimo cuatrienio y se percibirá en proporción a la jornada realizada.
- **El período** de contrato a tiempo parcial será tenido en cuenta, **como si de un contrato a jornada completa se tratara, para el cómputo de tiempo efectivo de trabajo** para el devengo de las correspondientes modalidades de **premio de permanencia, con el valor fijado en tablas salariales para el grupo y/o subgrupo profesional al que pertenezca el trabajador.**

¿CUANTO TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO DEBO REALIZAR? ¿QUÉ OCURRE CON LAS VACACIONES Y LICENCIAS?

Para calcular el tiempo de trabajo efectivo que deberá desarrollar el jubilado a tiempo parcial, en los casos de acumulación de jornada anual o plurianual, se calculará sobre la base de 213 días laborables/año para el personal de convenio y de 219 días laborables para el personal de estructura de dirección. Los días laborables de trabajo efectivo que resulten del cálculo, se repartirán en función del tipo de acumulación anual o plurianual pactado.

Como se calcula: Fecha de jubilación ordinaria menos fecha de inicio jubilación parcial, los días que se obtengan se multiplican por 213-214 bisiestos (ó 219-220 bisiestos) y se divide por 365-366 bisiestos. Al resultado en días se aplica el 25% y tenemos los días de trabajo efectivo.

- Cuando la **prestación de servicio efectivo se abarque el año natural**, el/la trabajador/a con contrato a tiempo parcial tiene derecho a la totalidad de las vacaciones (35 días naturales) y los días de licencia convenio (6 días), en las mismas condiciones que los trabajadores a jornada completa (convenio colectivo).
- El año en que se accede a la jubilación ordinaria y la **prestación del servicio no abarque el año natural**, el/la trabajador/a con contrato de trabajo a tiempo parcial, tiene derecho al disfrute de los días de **vacaciones proporcional a los meses de aplicación.**

SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA

¿CÓMO SE SOLICITA LA INCLUSIÓN AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL?

- La **solicitud** de inclusión al Plan de jubilación parcial 2020 se realiza por duplicado en el modelo al efecto, incluyendo 4 cláusulas que deben rellenarse:
 - Que se conoce la posibilidad de causar baja en el Grupo Renfe por Jubilación Parcial.
 - Que cumple con los requisitos establecidos legalmente para acceder a la Jubilación Parcial.
 - Que está interesado en acogerse al Plan
 - Que, en caso de ser adjudicatario de una plaza de jubilación parcial, renuncia a su participación en el Plan de Desvinculaciones Voluntarias 2020.
 - incluye la **solicitud** de la celebración de un **contrato a tiempo parcial** por el resto de la jornada.
- Se debe acompañar el certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Seguridad Social y en su caso el certificado de discapacidad igual o superior al 33%

¿CUÁL ES EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES? ¿DONDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL PLAN?

- Previo a la puesta en marcha del Plan de Jubilación Parcial se establecerá un plazo de admisión de solicitudes. En el caso del Plan de Jubilación Parcial de 2019 se trasladó un sondeo previo entre el 23 de mayo y el 15 de junio de 2018. Posteriormente en enero 2019 se tramitaron las solicitudes para jubilación parcial 2019 de manera on-line a través del portal Interesa.
- Para las solicitudes del Plan de Jubilación Parcial de 2020 se han tramitado de forma presencial, presentándose al responsable de Recursos Humanos de su ámbito, quien fecha, firma y sella el recibí.
- La adjudicación de plaza en el Plan de Jubilación Parcial del ejercicio supone la renuncia a la participación en el Plan de Desvinculaciones Voluntarias del mismo año.

¿SE PUEDE RENUNCIAR A LA SOLICITUD?

- Una vez realizada la solicitud de inclusión al Plan de jubilación parcial, **inicialmente no se establecían limitaciones a las renunciias**. No obstante, se deberá tener en cuenta las condiciones preparatorias que supone el proceso de gestión y tramitación de dicha jubilación parcial, para evitar problemas a los intervinientes por la posible renuncia a la plaza adjudicada en fechas próximas a su inicio.
- **Como consecuencia del acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Grupo Renfe, de fecha 7 de octubre de 2019** y con el fin de mejorar la planificación de los procesos derivados del Plan de Desvinculaciones y Jubilaciones Parciales, no podrán participar en los siguientes años en futuros planes de desvinculaciones o jubilaciones parciales, aquellos trabajadores que, encontrándose inicialmente en la ordenación realizada con un número igual o inferior al señalado como límite en cada colectivo para acceder a la desvinculación y habiéndoles sido comunicada la fecha efectiva de su baja para la fecha solicitada por el interesado o en el plazo de dos meses posteriores, finalmente renuncien a la misma.

¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE SER RECHAZADA LA SOLICITUD DE ADHESION AL PLAN?

- No formular la solicitud en el modelo oficial con los requisitos de la misma y firma del solicitante.
- No adjuntar, en su caso, la copia de la Vida Laboral actualizada.
- No cumplir los requisitos legales para poder acceder a la jubilación parcial.

¿CÓMO SE ADJUDICAN LAS PLAZAS DEL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL?

Una vez recibidas las solicitudes en forma y plazo, se procederá como sigue:

- Cada colectivo tiene asignado un número determinado de plazas en jubilación parcial, que se reparten a su vez al 50%, adjudicándose las plazas de la siguiente manera:
 - En primer lugar, el 50% de las plazas por el criterio de fecha de cumplimiento de requisitos de acceso a la jubilación parcial y en caso de empate atendiendo a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos.
 - En segundo lugar, el otro 50% adjudicado por orden de antigüedad en la empresa a efectos de concursos y en caso de empate atendiendo a la mayor edad.
- Una vez realizadas las asignaciones iniciales de plazas, las renunciias que se produzcan serán cubiertas, con trabajadores del mismo colectivo del renunciante.
- En caso de que el número de renunciias supusiera que no se pudiera completar el cupo de alguna de las modalidades (jubilación parcial o desvinculación) y colectivos, las plazas no cubiertas serán transferidas a la otra modalidad del mismo colectivo para su cobertura.

¿CÓMO ESTÁ ORDENADO EL LISTADO DE PARTICIPANTES EN EL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2020?

- El listado incluye los dos criterios de ordenación explicados en el punto anterior, en la primera columna asigna orden según fecha de condiciones de acceso a la jubilación y en la segunda columna ordena según antigüedad en la empresa a efectos de concursos.
- Además, el listado se ordena por colectivos de la siguiente manera Comercial-Conducción-Estructura de Apoyo-Estructura de Dirección-Gestión-Talleres.
- El listado a su vez tiene dos partes, la primera parte que incluye todos los participantes que tienen plaza adjudicada en el plan. Luego aquellos participantes que están pendientes de adjudicación de plazas. Estos dos tipos de participantes están delimitados visualmente en el listado por una línea negra gruesa que separa los dos bloques.
 - Primer bloque, personal con plaza adjudicada. Para cada colectivo se ordena el 50% de las plazas por orden de fecha condiciones y el segundo 50% por antigüedad.
 - Segundo bloque, personal sin plaza, ordenada por colectivo y alfabéticamente. Por tanto, para saber el número que hace para poder acceder a una plaza en caso de renuncia, deberá mirar el número asignado a la última plaza adjudicada por cada uno de los dos criterios de ordenación y restarla de su propio número.

¿DÓNDE Y CUÁNDO SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL?

- El/la trabajador/a presentará la solicitud de jubilación parcial **ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**:
 - Dirección Provincial que corresponda a su domicilio.
 - Indicando fecha prevista para el pase a la jubilación parcial.
 - Con una **antelación máxima de 3 meses** a la fecha prevista para el acceso a la jubilación parcial.
 - Acompañará al original, fotocopia del DNI, Libro de Familia y **Certificación de Empresa** para la jubilación parcial (modelo C-052). Certificado que le **entregará Renfe (cuándo y cómo se explica en la pregunta siguiente)**.
- El Trabajador **presentará al responsable de Recursos Humanos de su ámbito, copia del informe de verificación que le remita el INSS**. Posteriormente, el trabajador deberá remitir de la misma forma y por el mismo canal, la correspondiente resolución favorable o desfavorable que finalmente emita la Seguridad Social a su solicitud.

¿CUÁNDO COMUNICARÁ EL GRUPO RENFE AL SOLICITANTE LA FECHA PREVISTA DE JUBILACIÓN PARCIAL?

Cuando sea **conocida la identidad del relevista** asociado a un/a trabajador/a que ha solicitado la jubilación parcial (ambos de la misma Sociedad), la Dirección de **Recursos Humanos emitirá el certificado de empresa** y se lo hará llegar al solicitante indicándole la fecha prevista de efectividad de su pase a la situación de jubilación parcial. Con el **certificado que acompañará a la documentación, que se menciona en el apartado o pregunta anterior, se solicitará a la Seguridad Social la jubilación parcial**.

¿QUÉ DÍA SE INICIA EL CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL?

La fecha de inicio del contrato de trabajo a tiempo parcial es la inmediatamente posterior a la de efectividad de la jubilación parcial (hecho causante de la pensión). Es decir, **el día siguiente** en que el trabajador **deja de realizar la jornada completa anterior**.

¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA LA EFECTIVA REDUCCIÓN DE LA JORNADA Y DE LA JUBILACIÓN?

- Los **requisitos** para el acceso a la jubilación parcial son:
 - Obtener **resolución favorable del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**.
 - Concertar en **modelo oficial el contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio** de la relación laboral, en el que figurarán las cláusulas acordadas, en cuanto a horario y condiciones resolutorias y elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que antes realizaba el/la trabajador/a y la que resulte como consecuencia de la reducción de jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de la edad ordinaria de jubilación del trabajador.
- **En caso de denegación de la jubilación parcial por parte del INSS**, el contrato incluirá una condición resolutoria del mismo por dicha causa. El no reconocimiento por la Seguridad Social de la Jubilación Parcial, impedirá la aplicación de esta modalidad contractual y por tanto la anulación de los contratos.

¿CÓMO SE COTIZA DURANTE EL CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL?

Tanto Renfe como el/la trabajador/a jubilado parcialmente seguirán **cotizando** a la Seguridad Social en los **términos** previstos en la **legislación vigente**.

¿SE TIENE QUE PERCIBIR ALGUN TIPO DE LIQUIDACION AL INICIAR LA NUEVA SITUACIÓN?

Al pasar o **acceder a la jubilación parcial**, Renfe **realizará una liquidación** de los haberes anuales hasta la fecha de la jubilación y el/la trabajador/a habrá disfrutado de los permisos y vacaciones a que tuviere derecho por la parte del año natural transcurrido.

¿QUÉ CAUSAS PROVOCAN LA EXTINCIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL?

La jubilación parcial del/la trabajador/a quedará extinguida en base a las siguientes circunstancias, acaecidas con posterioridad a la incorporación del/la mismo/a esa situación jurídica:

- Fallecimiento.
- Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en virtud de cualquiera de las modalidades legalmente previstas.
- Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.

DISPOSICIÓN FINAL

El Plan de jubilación parcial y el contrato de relevo están condicionados al mantenimiento de la actual regulación legal en esta materia, así como del sistema retributivo en vigor. En el supuesto de que se modificara el marco regulador o de que recaigan interpretaciones judiciales contrarias, afectando a estas figuras y/o a los procedimientos desarrollados a su amparo, la Dirección de la empresa podrá mantener o modificar su contenido y condiciones o poner fin de inmediato a la ejecutividad del mismo y elaborar un nuevo Plan, si los cambios operados así lo recomiendan.

ANEXO I. CLAVES DE NÓMINA II CC GRUPO RENFE PLAN JUBILACIÓN PARCIAL.

Clave de Nómina	Concepto	Bloque Cálculo
.002	SUELDO	FIJO
.003	CPTO. ANTIGÜEDAD EMPRESA	FIJO
.008	ANTIGÜEDAD MIC DISP. TRANS	FIJO
.009	PAGA EXTRAORDINARIA	FIJO
200	COMPL. AD PERSONAM	FIJO
202	COMPLEMENTO PERSONAL	FIJO
280	COMPLEMENTO CONDUCCIÓN	FIJO
281	CPTO. SEG.FORM Y/O GESTIÓN	FIJO
282	COMPL. PUESTO COMERCIAL	FIJO
283	COMPL. PUESTO TRENES	FIJO
284	COMPL. PUESTO CENT. GEST.	FIJO
285	COMPL. PUESTO MANIOBRAS	FIJO
287	COMPL. CONDUCC. PRUEBAS	FIJO
290	COMPL. MM.II./CC.TT.	FIJO
308	CPTO.ESP. TRAN. MIC. C-334	FIJO
311	COMPLEM. RETRIBUCIÓN SSB	FIJO
370	CPTO. PUESTO DIRECCIÓN	FIJO
379	COMPLEMENTO ANTERIOR SSB	FIJO
385	COMPL. ANT.AUX. DEPÓSITO	FIJO
406	PR. VA. CUMPL. OBJETI.	TEÓRICO
407	VAR. OBJET. M.I./CUAD	TEÓRICO
446	PRIMA VARIABLE CONDUCCIÓN	TEÓRICO
447	PRIMA VARIABLE COMERCIAL	TEÓRICO
448	PRIMA VARIABLE ADM. GESTIÓN	TEÓRICO
449	PRIMA VARIABLE FAB. MANT.	TEÓRICO
491	INC. INT. AVE. S.S.B.	TEÓRICO
.025	CPTO. PTO. PO BRIG. SOS	FLUCTUANTE
.026	ASISTENCIA TÉCNICA	FLUCTUANTE
.027	TRABAJO SAB. DOM. FEST.	FLUCTUANTE
.028	DISTR. IRREGULAR JORNADA	FLUCTUANTE
.029	COMPL. SOLDADOR HOMOLOGADO	FLUCTUANTE
.030	COMP. ENSAYOS NO DESTRUCT.	FLUCTUANTE
.031	COMPLEMENTO TALLER VIGO	FLUCTUANTE
.033	CPTO. ASIST. TÉCNICA RUTA	FLUCTUANTE
.047	PRIMA RECAUDACIÓN INTERV.	FLUCTUANTE
126	ASISTENCIA TÉCNICA LÍNEA	FLUCTUANTE
213	GRATIF. DOCENTE	FLUCTUANTE
220	PLUS DE NOCTURNIDAD	FLUCTUANTE
244	PLUS DE TOXICIDAD	FLUCTUANTE
303	CPTO. PTO. MIC. TOMA Y DEJE	FLUCTUANTE
304	CPTO. PTO. MIC. JORN. PARTIDA	FLUCTUANTE
305	CPTO. PTO. MIC.NOCTURNIDAD	FLUCTUANTE
306	CPTO. PTO. MIC BRIG. SOS	FLUCTUANTE
322	TOMA Y DEJE	FLUCTUANTE
342	COND. EF. CAMIONES BIVIALES	FLUCTUANTE
343	GARTIF. SECRE. ALTA DCIÓN.	FLUCTUANTE
468	PRIMA VTA. EST. CERCANÍAS	FLUCTUANTE
551	GASTOS DE VIAJE	FLUCTUANTE
553	GASTOS DEMORA DE TRASLADO	FLUCTUANTE
554	DIET. GTOS MANUTEN. INTERNACIO.	FLUCTUANTE
566	GTOS DESPALZAMIENTO CORTA DIST	FLUCTUANTE
567	GTOS DESPALZAMIENTO LARGA DIST	FLUCTUANTE
568	GTOS DESPLAZAMIENTO EXTRANJ	FLUCTUANTE
573	GTOS DESPLAZ GRANDES POBLAC	FLUCTUANTE
574	GTOS VIAJE TRASLADO MISMA RESI	FLUCTUANTE
576	INDEM. JORNADA PARTIDA	FLUCTUANTE

FICHA DE AFILIACIÓN A CCOO

Solicitud de descuento de la cuota sindical de CCOO en nómina de
Realizado por:

RENFE OPERADORA

ADIF

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO:

--	--	--	--	--	--	--	--

TELÉFONO:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

C.P.:

--	--	--	--	--	--

PROVINCIA: _____

N.I.F.:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº DE MATRÍCULA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nº DE NÓMINA:

--	--	--	--	--	--

DENOMINACIÓN CARGO: _____

CÓDIGO:

--	--	--	--

DENOMINACIÓN DEPENDENCIA: _____

CÓDIGO:

--	--	--	--	--	--

DENOMINACIÓN RESIDENCIA: _____

CÓDIGO:

--	--	--	--	--	--	--	--

PROVINCIA DE CENTRO DE TRABAJO: _____

CÓDIGO:

--	--	--

E-MAIL: _____

, de

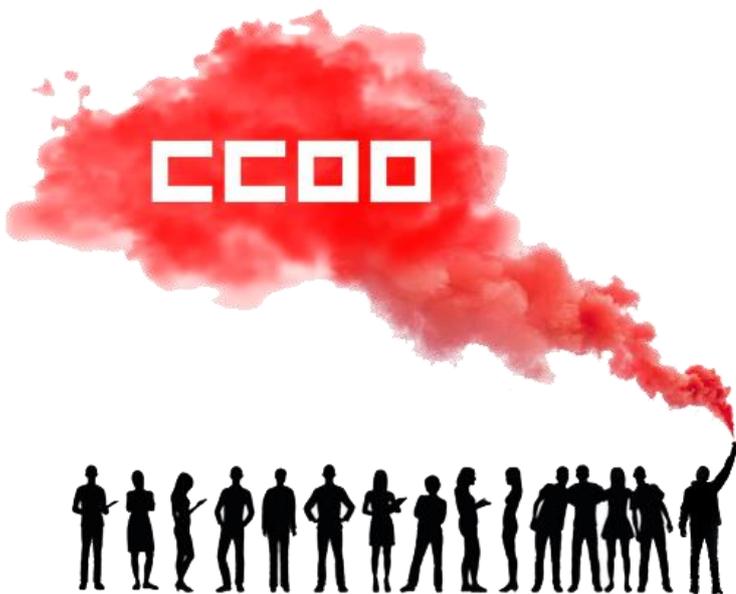
(Firma)

de 20

NOTA:

Los datos de nº de matrícula, nº de nómina, código de cargo, código de dependencia y código de residencia serán tomados del último justificante de nómina.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como –en todo caso– a la C.S. de CCOO La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado.



Tu participación
construye
tu **sindicato**

Afiliate

ASESORÍA LEGAL

FORMACIÓN

SALUD Y BIENESTAR

OCIO Y TIEMPO

COMPRAS

Nuestros **SERVICIOS**

servicios.ccoo.es



¡Tu cuota te da más!